



La Serena

DECRETO N° 433. - /

LA SERENA, 21 ABR. 2021

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021, que nombró a don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, desde el 16 de abril al 17 de mayo, ambos de 2021; el certificado del Secretario Municipal de fecha 18 de enero de 2021, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1216, de fecha 13 de enero de 2021; el certificado N° 04-1166, de fecha 1 de diciembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; el oficio N° 113, de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Primera Comisaría de La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 06-241, de fecha 2 de noviembre de 2020, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de La Serena; el ordinario N° 06-243, de fecha 2 de noviembre de 2020, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos N° 4-R, Villa El Milagro; el ordinario N° 06-244, de fecha 4 de noviembre de 2020, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud de patente de alcoholes de fecha 23 de octubre de 2020, formulada por Comercial DEG SpA, representada por la Sra. María José Miranda Veliz, y antecedentes presentados, entre ellos: Certificados de Antecedentes de doña María José Miranda Veliz de fecha 3 de noviembre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Declaración jurada de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.925, de doña María José Miranda Veliz, realizada ante Notario Público con fecha 13 de octubre de 2020; fotocopia de la cédula de identidad de doña María José Miranda Veliz; y Declaración jurada de doña María José Miranda Veliz, realizada ante Notario Público con fecha 13 de octubre de 2020, sobre su residencia; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que, con fecha 23 de octubre de 2020, Comercial DEG SpA, rol único tributario N° 77.059.652-1, representada legalmente por la Sra. María José Miranda Veliz, solicitó a la Municipalidad de La Serena autorización para la venta de bebidas alcohólicas, categoría Minimercado, clasificada en el artículo 3°, letra H), de la ley N° 19.925, durante el periodo estival, en el establecimiento ubicado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 2.728, El Milagro, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.
- 4.- Que, con fecha 2 de noviembre de 2020, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Primera Comisaría de La Serena y a la respectiva junta de vecinos. Que, también,

lo requirió a la Dirección de Obras con fecha 4 de noviembre del mismo año (ordinarios N°s. 06-241, 06-243 y 06-244, respectivamente).

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-1166, de fecha 1 de diciembre de 2020, que el establecimiento se ubica en la Zona ZE-1-1 de acuerdo al Plan Regulador Comunal Vigente, otorgando su visto bueno para la aprobación en primera instancia por parte del concejo comunal.

6.- Que, la Junta de Vecinos N° 4-R Villa El Milagro, se pronunció en forma negativa, oponiéndose a la instalación de la patente de alcoholes en el local ubicado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 2.728, La Serena, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020.

7.- Que, a través del oficio N° 113, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Primera Comisaria de Carabineros de La Serena remite "Informe de Análisis Delictual" correspondiente al sector Avenida Guillermo Ulriksen N° 2.728, La Serena, en relación a la solicitud realizada por Comercial DEG SpA, señalando, en sus conclusiones, lo siguiente: a) Que, no existen observaciones referentes a las normas y artículos que rigen estas materias; y b) Que, no obstante, es dable considerar que todo tipo de local de alcoholes trae consigo problemas delictuales en el sector.

8.- Que, en la sesión ordinaria del concejo N° 1216, de fecha 13 de enero de 2021, el Jefe de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por Comercial DEG SpA, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerando 5, 6 y 7, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que, cabe recordar que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, "La Municipalidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del decreto ley N° 3.063, podrá otorgar patentes temporales, hasta por 4 meses, para el expendio de bebidas alcohólicas. Dicho otorgamiento deberá cumplir el mismo procedimiento que el resto de las patentes de alcoholes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20, último inciso, de esta Ordenanza."

10.- Que, por su parte, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo dispone que "Conforme a los antecedentes aportados el concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

11.- Que, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 18 de enero de 2021, el concejo acordó por mayoría, conforme a los antecedentes entregados y expuestos en la sesión, rechazar la solicitud de patente temporal de Minimercado para el ejercicio de la actividad en el establecimiento ubicado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 2.728, El Milagro, La Serena, presentada por Comercial DEG SpA, representada legalmente por la Sra. María José Miranda Veliz.

12.- Que, según consta en el mismo certificado, votaron en contra del otorgamiento de la patente solicitada los concejales señores Alejandro Pino Uribe, Robinson Hernández Rojas, Ramón González Munizaga, Camilo Araya Plaza, Félix Velazco Ladrón de Guevara, Luís Aguilera González, Luís Tabilo López, la Sra. Rosana Adaros Pastén y el Alcalde Roberto Jacob Jure. Que, el concejo de la comuna de La Serena ésta integrado por diez concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, del resto de los asistentes a la sesión, se abstuvieron de votar los concejales Sra. Jocelyn Lizana Muñoz y el Sr. Oscar Olivares Saavedra.

DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente temporal de alcoholes -período estival-, formulada por **COMERCIAL DEG SPA**, rol único tributario N° 77.059.652-1, representada legalmente por la Sra. María José Miranda Veliz, de fecha 23 de octubre de 2020, para el ejercicio de la actividad amparada por el artículo 3º, letra H), Minimercado, de la ley N° 19.925, lo que se realizaría en el establecimiento ubicado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 2.728, El Milagro, La Serena, conforme a los vistos y considerando del presente instrumento, y lo acordado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1216, de fecha 13 de enero de 2021.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a la representante legal de la persona jurídica solicitante.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Comercial DEG SpA
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS/LLR/snc